ORDENANZA MUNICIPAL N° 486 – MPM

Moyobamba, 22 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTOS:

En sesión ordinaria del día 22 de julio del 2021, el Informe Legal N° 173-2021-MPM/OAJ, de fecha 21 de julio 2021, el Informe N° 042-2021-MPM/SGPTTyCU-PBPSS, de fecha 14 de julio 2021, la Ordenanza Municipal N° 480-MPM, de fecha 15 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad, como órgano de gobierno local, tiene como una de sus competencias la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Artículo 73° referente a Materias de Competencia Municipal;

Que, la Municipalidad en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano; cuenta con marco normativo a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio con el derecho de propiedad y el interés social, de conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA en concordancia con el D.S. N° 032 2003-VIVIENDA y el D.S N° 012-2004-VIVIENDA;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, a través del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 480-MPM, del 15 de junio de 2021, se aprueba el cambio de zonificación de la zona de Tratamiento Especial de Recuperación (ATE), que contempla varios predios según el área de intervención propuesto, ubicado en las inmediaciones de la carretera Fernando Belaunde Terry, margen de la quebrada Churayacu, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martin,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486 – MPM

a residencial de densidad media RDM, para poder construir la infraestructura vial de la Avenida Amazonas, que articulará la ciudad de Moyobamba con la Carretera Fernando Belaunde Terry;

Que, a través del Informe N° 042-2021-MPM/SGPTTyCU-PBPSS, de fecha 14 de julio 2021, el Especialista en Planeamiento Urbano y Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, informa que la Ordenanza Municipal 480-MPM, en su artículo primero, debería ser más explícito en cuanto a su delimitación y ubicación, por lo tanto, el artículo en mención debería decir: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN (ATE), QUE CONTEMPLA VARIOS PREDIOS SEGÚN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN INDICADO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN PROPUESTA DEL EXPEDIENTE APROBADO, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, MARGEN DE LA QUEBRADA CHURAYACU, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTÍN, A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM, PARA PODER CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA AMAZONAS, QUE ARTÍCULARÁ LA CIUDAD DE MOYOBAMBA CON LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY;

Que, con Nota Informativa N° 2078-2021-MPM/GDT, de fecha 15 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal, el Informe N° 042-2021-MPM/SGPTTyCU-PBPSS, de fecha 14 de julio 2021, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2021-MPM/OAJ de fecha 21 de julio 2021, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial; asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal para que proceda a debatir, evaluar y aprobar la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 480-MPM, de fecha 15 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: DICE: Artículo Primero: APROBAR el cambio de zonificación de la zona de Tratamiento Especial de Recuperación (ATE), que contempla varios predios según el área de intervención propuesto, ubicado en las inmediaciones de la carretera Fernando Belaunde Terry, margen de la quebrada Churayacu, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martin, a residencial de densidad media RDM, para poder construir la infraestructura vial de la Avenida Amazonas, que articulará la ciudad de Moyobamba con la Carretera Fernando Belaunde Terry. DEBE DECIR: Artículo Primero: APROBAR el Cambio de Zonificación de la Zona de Tratamiento Especial de Recuperación (ATE), que contempla varios predios según el área de intervención, ubicado en las inmediaciones de la carretera Fernando Belaunde Terry, margen de la Quebrada Churayacu, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, a residencial de densidad media RDM, para poder construir la infraestructura vial de la Avenida Amazonas, que articulará la ciudad de Moyobamba con la carretera Fernando Belaunde Terry, según lo indicado en el plano de zonificación propuesto en el expediente aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, mediante Informe Técnico N° 113-2021-MPM-GDT/SGPTTyCU/CENR y que forma parte de la presente Ordenanza como anexo;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486 – MPM

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen de la Comisión, así como de la lectura y aprobación del acta, por mayoría, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 480-MPM, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 480-MPM, de fecha 15 de junio de 2021, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo Primero: APROBAR** el Cambio de Zonificación de la Zona de Tratamiento Especial de Recuperación (ATE), que contempla varios predios según el área de intervención, ubicado en las inmediaciones de la carretera Fernando Belaunde Terry, margen de la Quebrada Churayacu, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, a residencial de densidad media RDM, para poder construir la infraestructura vial de la Avenida Amazonas, que articulará la ciudad de Moyobamba con la carretera Fernando Belaunde Terry, según lo indicado en el plano de zonificación propuesto en el expediente aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, mediante Informe Técnico N° 0113-2021-MPM-GDT/SGPTTyCU/CENR y que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólumes los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 480-MPM, de fecha 15 de junio de 2021.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario respectivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE